



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 051 -2016-GR.CAJ/GRI



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Cajamarca, **19 JUL 2016**

VISTO:

El Oficio N° 490-2016-GR.CAJ-GRI, Oficio N° 462-2016-GR.CAJ/GRI/SGSL, Informe N° 42-2016-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS, Informe N° 016A-2016-GR.CAJ/GRI-SGSL-SRV, Carta N° 19-2016/SPV-G.P/MARL, Contrato N° 065-2014-GR.CAJ-GGR; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre de 2014 se suscribió el **CONTRATO N° 065-2014-GR.CAJ/GGR**, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 047-2014-GR.CAJ – Tercera Convocatoria (Derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2014-GR.CAJ); entre el Gobierno Regional de Cajamarca y MANUEL ALBERTO REYES LAMADRID, para la Supervisión de la Obra: "**Electrificación Rural del Distrito de Gregorio Pita II Etapa**", por un monto de S/. 307,633.88 (Trescientos Siete Mil Seiscientos Treinta y Tres con 88/100 Soles) y un plazo de prestación del servicio de Doscientos Setenta (270) días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 041-2016-GR.CAJ/GRI, de fecha 10 de Junio de 2016, en su Artículo Primero se Aprueba la **Liquidación del Contrato N° 001-2015-GR.CAJ-GGR**, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 052-2014-GR.CAJ – Segunda Convocatoria (Derivada de la Licitación Pública N° 003-2014-GR.CAJ – 2da CONV), suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el CONSORCIO GREGORIO PITA, cuyo objeto es la ejecución de la Obra: "**Electrificación Rural del Distrito de Gregorio Pita II Etapa**", cuya Liquidación del Contrato asciende a un monto de **Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Cinco con 84/100 Soles – (S/. 8'254,295.84)**.

Que, mediante Carta N° 19-2016/SPV-G.P/MARL; de fecha 05 de julio de 2016, el Consultor de Obra Ing. Mecánico Electricista Manuel Alberto Reyes Lamadrid, presenta ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, su Liquidación Final de Contrato de Consultoría por la Supervisión de la Obra: "**Electrificación Rural del Distrito de Gregorio Pita II Etapa**", señalando como un saldo a favor del Consultor la suma de S/. 10,743.40 Soles, así como la devolución del fondo de garantía por fiel cumplimiento.

Que, de actuados se advierte el Informe N° 016A-2016-GR.CAJ/GRI-SGSL-SRV, de fecha 11 de julio de 2016, mediante el cual el C.P.C Stalin Reyes Villegas, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, emite informe respecto a la ejecución financiera del contrato de consultoría para la Supervisión de la Obra: "**Electrificación Rural del Distrito de Gregorio Pita II Etapa**"; con Código SNIP 165247, señalando lo siguiente:

- "Con fecha 30 de diciembre del 2014, se suscribe el Contrato N° 065-2014-GRCAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Reyes Lamadrid Manuel Alberto, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "**Electrificación Rural del Distrito de Gregorio Pita II Etapa**".
- "La Ejecución financiera del contrato de consultoría de la obra, asciende a S/. 291,029.29 (Doscientos Noventa y Un Mil Veintinueve con 29/100 Soles), según el detalle siguiente:

GASTOS DE SUPERVISIÓN **S/. 291,029.29**
SUPERVISIÓN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° *051* -2016-GR.CAJ/GRI

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- REYES LAMADRID MANUEL ALBERTO S/. 291,029.29

TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN S/. 291,029.29

- Cabe aclarar que el monto retenido por la garantía de fiel cumplimiento por devolver al contratista es de S/. 32,301.56 Soles.

Que, mediante Informe N° 42-2016-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS, de fecha 12 de julio de 2016, el Ing. Rubén Machuca Sánchez, profesional encargado de las Liquidaciones, informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, lo siguiente:

- "El contrato original de consultoría de obra N° 065-2014-GR.CAJ-GGR, ha sido suscrito por el monto de S/. 307,633.88 Soles, de lo cual el 5% es por Revisión y Compatibilización del Expediente Técnico, 85% es por labores de supervisión y el 10% es por Revisión de la Liquidación Final de Obra".

- "El consultor, presenta la liquidación de contrato de ejecución de obra por un monto total de S/. 301,772.70 Soles y un saldo a favor del contratista de S/. 10,743.40 Soles, tal como se especifica en el cuadro RESUMEN LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA, montos que al ser revisados y efectuado su recalcdo determinamos que no son conformes, por lo siguiente:

Valorizaciones.- Durante el periodo de ejecución se tramitó y se pagó (12) valorizaciones (01 por el ITEM I, 10 por ITEM II y 01 por ITEM III) por el monto bruto total de S/. 246,635.00 Soles (Sin/IGV), monto que es conforme presentado por el Consultor.

Respecto al monto bruto de las valorizaciones recalculadas, se ha encontrado conformidad con el presentado por el contratista respecto a los ITEM I e ITEM III, sin embargo no se ha encontrado conformidad con el monto recalculado por valorizaciones del ITEM II siendo la diferencia no significativa que sería por redondeo de decimales en el porcentaje acumulado final de ejecución de obra que alcanzó al 93.66%, de lo cual el consultor ha determinado por este concepto la suma de S/. 207,560.48 Soles (Sin/IGV), y por parte de la Entidad, se ha determinado la suma de **S/. 207,551.20 Soles (Sin/IGV)**, que será corregido.

Cálculo de Reajuste de Valorizaciones del ITEM II.- respecto al monto de terminado por este concepto por parte del consultor, no se ha encontrado conformidad, debido a que el consultor para el cálculo no ha utilizado como debe ser los Índices de Precios al Consumidor según se precisa en las bases, que estos índices para reajuste de valorizaciones deben ser a mes siguiente del servicio; de lo cual el consultor ha determinado un monto por este concepto de S/. 9,073.10 Soles (Sin/IGV), sin embargo utilizando como debe ser los respectivos índices se ha determinado la suma de **S/. 8,334.98 Soles (Sin/IGV)** por parte de la Entidad, lo cual será corregido.

Teniendo en consideración lo expuesto, se ha determinado un monto de liquidación por la suma de S/. 300,890.77 Soles (Con/IGV) y un saldo de liquidación a favor del consultor por la suma de S/. 9,861.47 Soles (Con/IGV), según el siguiente cuadro.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° *051* -2016-GR.CAJ/GRI

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION

COCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/.)	MONTO PAGADO (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
A.- DE LAS VALORIZACIONES	246657.20	246635.00	22.20
PRESTACIONES ITEM I: Saneamiento de Servidumbre y Replanteo Topográfico. Sistema de contratación: Suma alzada. Tipo de contratación: Servicio.	13035.33	13035.33	0.00
PRESTACIONES ITEM II: Suministro y Montaje Electromecánico. Sistema de contratación: Precios Unitarios. Tipo de contratación: Servicio	207551.20	207529.00	22.20
PRESTACIONES ITEM III: Inspección y Pruebas Eléctricas. Sistema de contratación: Suma Alzada. Tipo de contratación: Servicio	26070.67	26070.67	0.00
B.- REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES	8334.98	0.00	8334.98
PRESTACIONES ITEM II: Suministro y Montaje Electromecánico. Sistema de contratación: Precios Unitarios. Tipo de contratación: Servicio	8334.98	0.00	8334.98
C.- MONTOS FACTURABLES SIN I.G.V. (A+B)	254992.17	246635.00	8357.18
D.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Total 18% de C)	45898.59	44394.30	1504.29
E.- COSTO TOTAL DEL SERVICIO C/GV (C+D)	300890.77		9861.47
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (INC./IGV)			9861.47
COSTO REAL DEL SERVICIO (INC./IGV)			300,890.77

CONCLUSIONES:

-En conclusión, se recomienda que mediante acto resolutivo se apruebe la liquidación del contrato de supervisión de obra presentada por el consultor por la suma de **S/. 300,890.77 (Trescientos mil ochocientos noventa con 77/100 Soles)**, con un saldo de liquidación a favor del consultor por la suma de **S/. 9,861.47 (Nueve mil ochocientos sesenta y uno con 47/100 Soles)** y notifiqúese en la dirección consignada en el contrato N° 065-2014-GRCAJ-GGR: Calle Simón Bolívar N° 280, Distrito de Monsefú, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; la fecha límite para notificar es hasta el 20 de julio del 2016 pero se recomienda notificar con anticipación a la fecha antes indicada.

-Cabe indicar que existe retención de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/. 32,301.56 (Treinta y dos mil trescientos uno con 56/100 Soles) y que procederá su devolución a partir de la aprobación de la respectiva liquidación de contrato.

Que, mediante Oficio N° 462-2016-GR.CAJ-GRI-SGSL, de fecha 12 de julio de 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones; solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación del Contrato de Consultoría de Obra N° 065-2014-GR.CAJ-GGR; suscrito con el consultor - Ing. Manuel Alberto Reyes Lamadrid, para la supervisión del proyecto: **"Electrificación Rural del Distrito de Gregorio Pita II Etapa"**; el mismo que ha sido elaborado por el Ing. Rubén Machuca Sánchez, ya que la liquidación presentada por el consultor de obra, no es congruente, por las razones expuestas en el Informe N° 42-2016-GR.CAJ/GRI/SGSL/RMS, por lo cual se ha elaborado una nueva liquidación económica de obra, la misma que es





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° *051* -2016-GR.CAJ/GRI

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

avalada por el suscrito; solicitando su aprobación vía resolutive por un importe de **S/. 300,890.77 Soles**, con un **saldo a favor del Consultor de S/. 9, 861.47 Soles**.

Que, mediante Oficio N° 490-2016-GR.CAJ/GRI, de fecha 13 de julio de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la proyección de la resolución respectiva solicitada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; sobre aprobación de Liquidación de Consultoría de Obra del proyecto: "**Electrificación Rural del Distrito de Gregorio Pita II Etapa**", documentación que es avalada por la citada Gerencia.

Que, de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Consultoría de Obra N° 065-2014-GR.CAJ-GGR, ésta se rige de acuerdo al primer párrafo del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "**El Contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguiente de recibida; de no hacerlo se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista**". En el presente caso y bajo observancia de la norma antes descrita, se ha cumplido con los plazos y procedimientos señalados por las Normas de Contratación Pública, por el cual se emite el siguiente pronunciamiento, por lo que en atención a los Informes Técnicos que conforman el presente Expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas; correspondería la aprobación de la presente Liquidación en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, siendo responsable de su evaluación.

Estando a lo antes expuesto, y al Oficio N° 462-2016-GR.CAJ/GRI/SGSL, Informe N° 42-2016-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS, Informe N° 016A-2016-GR.CAJ/GRI-SGSL-SRV, Carta N° 19-2016/SPV-G.P/MARL, Contrato N° 065-2014-GR.CAJ-GGR; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificaciones; y con las visaciones de la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del **CONTRATO N° 065-2014-GR.CAJ/GGR**, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 047-2014-GR.CAJ – Tercera Convocatoria (Derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2014-GR.CAJ); suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y **MANUEL ALBERTO REYES LAMADRID**, para la Supervisión de la Obra: "**Electrificación Rural del Distrito de Gregorio Pita II Etapa**", cuya Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, asciende a un monto de **TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 77/100 SOLES (S/. 300,890.77)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como saldo Final de Liquidación del **CONTRATO N° 065-2014-GR.CAJ/GGR**, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 047-2014-GR.CAJ – Tercera Convocatoria (Derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2014-GR.CAJ); para la Supervisión de la Obra: "**Electrificación Rural del Distrito de Gregorio Pita II Etapa**", a favor del Consultor **MANUEL ALBERTO REYES LAMADRID**, la suma de **Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 47/100**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 051 -2016-GR.CAJ/GRI

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Soles (9,861.47), correspondiente al concepto de Reajuste de Valorizaciones sustentado en el Informe N° 42-2016-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución del monto de retención por garantía de fiel cumplimiento por la suma de **S/. 32, 301.56 Soles**, una vez que quede consentida la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al Consultor **MANUEL ALBERTO REYES LAMADRID**, en su domicilio ubicado en la **Calle Simón Bolívar N° 280, Distrito de Monsefú, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque**, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
[Signature]
Eduardo Lozada Mego
GERENTE REGIONAL